



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Demandado: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOMEVA S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00539-00

Estando el proceso a Despacho para proferir sentencia, observa que se hace necesario oficiar a las partes para que remitan la siguiente documentación:

Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF: para que allegue las incapacidades de los empleados generadas entre el año 2017 y el año 2020, las cuales pretende sean pagadas por COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN en el presente litigio.

A COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN: para que:

1. Allegue al despacho los comprobantes de los pagos efectuados al ICBF por concepto de incapacidades generadas entre el año 2017 y el año 2020, detallando a su vez que incapacidades han sido pagadas.
2. Allegue los reportes de incapacidades de las personas relacionadas en el archivo 02 del expediente digital, generadas entre el año 2017 y hasta el mes de junio del año 2020.

En tal sentido, el despacho haciendo uso de sus facultades oficiosas, procederá a requerir a las partes para que aporten los documentos solicitados, lo que harán dentro del término de 10 días hábiles. Una vez vencido el plazo para el envío de los documentos, el despacho procederá con fijación de nueva fecha para la lectura del fallo.

**NOTIFIQUESE,**

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.  
Medellín  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 104 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 DE AGOSTO/2023 a las 8 a.m.  
  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO  
El Secretario